

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. De la persona moral: Escritura pública, RFC, RNP, domicilio y correo electrónico. De la apoderada legal: Nombre, clave de elector, rúbrica y firma".

CONTRATO N°CN-JUR-241-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. **BEATRÍZ GARCÍA ALANÍS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRD**”, Y POR LA OTRA, “**OSAG SOLUCIONES, S.C.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**”, LOS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO “**LAS PARTES**”; MISMAS QUE SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL APODERADO LEGAL DE “EL PRD”:

- I.1 Que su poderdante, es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral (INE), y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que tiene facultades suficientes para celebrar el presente contrato en nombre y representación de su poderdante, según consta en el Instrumento número [REDACTED] libro [REDACTED], Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría número 160, de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que, de acuerdo a las necesidades de su poderdante, requiere contar con los servicios de una empresa con la capacidad para realizar trabajos de investigación y estudios en los ámbitos políticos y social, mediante encuestas, entrevistas en profundidad y sesión de grupo, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**”.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización del INE, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales. e
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como domicilio de su poderdante, el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II LA APODERADA LEGAL DE “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”:

- II.1 Que su poderdante en una Sociedad Civil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, otorgada ante la fe del Lic. Luis Enrique Torres y Ortiz, Notario Público número 189 de la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- II.2 Que, cuenta con poderes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. De la persona moral: Escritura pública, RFC, RNP, domicilio y correo electrónico. De la apoderada legal: Nombre, clave de elector, rúbrica y firma".

CONTRATO N°CN-JUR-241-2023

en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado. Luis Enrique Torres y Ortiz, Notario Público número 189 de la Ciudad de México, que, bajo protesta de decir verdad, dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, y se identifica con Credencial para Votar con fotografía, expedida a su favor por el INE, con Clave de Elector número [REDACTED].

- II.3 Que, no existe impedimento alguno para obligar a su poderdante en los términos de este contrato, toda vez, que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos y conocimientos, técnicos y la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto de este contrato.
- II.4 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del INE, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.5 Que acredita la inscripción de su poderdante en el Registro Nacional de Proveedores del INE, con el Acuse de Refrendo 2023 número RNP: [REDACTED]
- II.6 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como domicilio de su poderdante el ubicado en [REDACTED]

III "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe, violencia o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de ellas, manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieren con la celebración de este contrato, acorde a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a prestar el servicio de capacitación en modalidad mixta con aforo presencial de hasta 110 personas y hasta 250 personas en modalidad virtual, ambos de 16 a 30 años de edad, materiales para la modalidad presencial (cuaderno, pluma, gafete de acreditación) y coffe Break, misma que es denominada "**Escuela de Formación Política de las Juventudes Socialdemócratas**" en las instalaciones del Partido de la Revolución Democrática ubicadas en Monterrey 50, Roma Nte, Cuauhtémoc, C.P. 6700, Ciudad de México, conforme a cotización anexa, de fecha 04 de septiembre de 2023, que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$486,203.54 (Cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos tres pesos 54/100 M.N.), más el 16% de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por \$77,792.57 (Setenta y siete mil setecientos noventa y dos pesos 57/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$563, 996.11 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.)**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. De la persona moral: Escritura pública, RFC, RNP, domicilio y correo electrónico. De la apoderada legal: Nombre, clave de elector, rúbrica y firma".

CONTRATO N°CN-JUR-241-2023

TERCERA. - FORMA Y FECHA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio del servicio contratado en dos exhibiciones de la siguiente forma:

- Primer pago por la cantidad de **\$281,998.05 (Doscientos ochenta y un mil novecientos noventa y ocho pesos 05/100 M. N.)**, IVA incluido, a más tardar el día 20 de septiembre de 2023.
- Segundo pago por la cantidad de **\$281,998.05 (Doscientos ochenta y un mil novecientos noventa y ocho pesos 05/100 M. N.)**, IVA incluido, a más tardar el día 18 de octubre de 2023.

"LAS PARTES" convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del **08 de septiembre del 2023 al 12 de enero de 2024.**

QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato, del **09 de septiembre al 12 de diciembre de 2023**, en las instalaciones de "EL PRD" ubicadas en Monterrey 50, Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

SEXTA. - GARANTÍA DEL SERVICIO. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá satisfacer las necesidades y expectativas de "EL PRD", concentrándose en los sistemas y procesos de realización de la prestación del servicio.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" conviene en responder ante "EL PRD" por la calidad, defectos y vicios ocultos, en la prestación del servicio objeto del presente Contrato.

Quando exista incumplimiento y/o desperfectos en el servicio realizado, por parte de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", "EL PRD" tendrá el derecho a exigir que se preste el servicio en las condiciones originalmente pactadas y establecidas en la cotización anexa, a solicitar la devolución del precio pagado, o el cambio del servicio por otro de la misma especie, teniendo en cuenta la naturaleza de este y las características de las fallas.

SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. "LAS PARTES" acuerdan, cuando el servicio se realice con atraso y/o incumpla con el inicio de la prestación, considerando para esta determinación la fecha convenida o pactada contractualmente entre ellas, o cualquiera de las obligaciones del presente contrato, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" estará obligada a pagar como pena convencional a "EL PRD" el 30% del monto máximo acordado en el presente instrumento.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO". Prestará el servicio de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato, asimismo, se obliga a actuar en todo momento con la debida diligencia profesional, de acuerdo a su experiencia académica, observando todas las leyes, reglamentos y ordenamientos que sean aplicables a este acuerdo de voluntades y al servicio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. De la persona moral: Escritura pública, RFC, RNP, domicilio y correo electrónico. De la apoderada legal: Nombre, clave de elector, rúbrica y firma".

CONTRATO N°CN-JUR-241-2023

Utilizará los mejores recursos tecnológicos existentes para la realización del servicio objeto del presente contrato

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PRD" en caso de así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto del servicio realizado, debidamente acreditado a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", el cual lo realizará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta y reconoce que los derechos de autor del servicio, objeto del presente contrato, así como todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación del servicio, y que de una forma enunciativa más no limitativa incluyen, nombre, lema, emblema, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales, son propiedad exclusiva de "EL PRD", "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (*salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes*), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD".

En caso de que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" haga uso de imágenes, marca, diseños, modelos, lemas, textos y demás elementos que requieran autorización, será bajo su más estricta responsabilidad, deslindando a "EL PRD" de cualquier responsabilidad que pueda surgir.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. De la persona moral: Escritura pública, RFC, RNP, domicilio y correo electrónico. De la apoderada legal: Nombre, clave de elector, rúbrica y firma".

CONTRATO N°CN-JUR-241-2023

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente en todo o en parte, en cualquier momento, el presente contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a responder frente a terceros, a nombre de "EL PRD", por los deterioros, menoscabos y detrimentos, en los que sus trabajadores y/o colaboradores pudieran incurrir durante el desarrollo del servicio objeto del presente contrato, y para el caso de incumplimiento del servicio contratado, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil vigente en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN. "EL PRD" podrá rescindir el presente contrato en el caso de que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

"LAS PARTES" convienen expresamente, para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito "EL PRD" a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar, sin existir responsabilidad alguna para "EL PRD".

DÉCIMA SÉPTIMA. - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran sus anexos, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil vigente para la Ciudad de México.

DÉCIMA OCTAVA. - EROGACIONES POR PARTE DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO". Todos los gastos que haga por adquisición de equipo de cómputo, amortización, viáticos, adquisición de materiales, útiles, artículos, impuestos, uniformes y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA NOVENA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato, antes, durante, después, y en su caso, en la suspensión temporal.

Toda documentación e información que se proporcionen "LAS PARTES" deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgar o transmitir a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. De la persona moral: Escritura pública, RFC, RNP, domicilio y correo electrónico. De la apoderada legal: Nombre, clave de elector, rúbrica y firma".

CONTRATO N°CN-JUR-241-2023

la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO” sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por **“EL PRD”** para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y no podrá revelar a terceros sin la previa autorización por escrito de éste en los términos que se señalan en esta cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con **“EL PRD”**, así como que **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** es la única patrona de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio pactado en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **“EL PRD”**, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social, civil, mercantil o penal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN. **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** acepta coadyuvar con **“EL PRD”** a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitidos por el Consejo General del INE, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - NATURALEZA DEL CONTRATO. **“LAS PARTES”** establecen que la naturaleza jurídica del presente acuerdo, será de carácter civil.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. **“EL PRD”** tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** está desarrollando el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones a que se refiere la cotización anexa, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución, en la forma convenida y con las observaciones que en su caso correspondan.

VIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. **“LAS PARTES”** convienen en que este contrato se regirá por la legislación de derecho vigente en la Ciudad de México e igualmente, por el carácter público de **“EL PRD”**, será aplicable la legislación nacional en materia de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización emitido por el INE, así como toda aquella normatividad derivada de las anteriores en relación a los Partidos Políticos en materia de contratación de bienes y servicio.

VIGÉSIMA SEXTA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. **“LAS PARTES”** de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para **“EL PRD”**: juridico.nacional.prd@gmail.com

Para **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”**: [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. De la persona moral: Escritura pública, RFC, RNP, domicilio y correo electrónico. De la apoderada legal: Nombre, clave de elector, rúbrica y firma".

CONTRATO N°CN-JUR-241-2023

por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **“PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR “EL PRD”

LIC. BEATRÍZ GARCÍA ALANÍS
APODERADA LEGAL

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”

C. [REDACTED]
APODERADA LEGAL DE “OSAG
SOLUCIONES, S. C.”

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

LIC. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN



4 de Septiembre de 2023

Partido de la Revolución Democrática - PRD Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros

A través de la presente me permito someter a su análisis la propuesta de capacitación denominada **"Escuela de Formación Política de las Juventudes Socialdemócratas"**

Introducción:

El empoderamiento juvenil es clave para el desarrollo de México.

Cuando los jóvenes tienen las herramientas y la oportunidad de participar en la toma de decisiones, pueden contribuir de forma significativa a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Para empoderar a los jóvenes, es necesario:

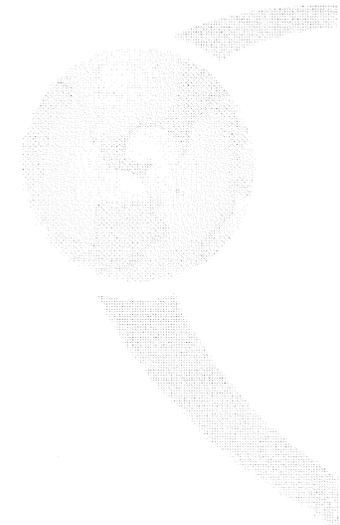
- Dotarles de educación y formación cívica. Esto les ayudará a entender el sistema político y a desarrollar las habilidades necesarias para participar en él.
- Promover su participación en espacios de participación ciudadana. Esto les permitirá expresar sus ideas y opiniones, y contribuir a la construcción de un futuro mejor para todos.

En México, existen diversas iniciativas que promueven el empoderamiento juvenil. Estas iniciativas incluyen programas educativos, espacios de participación ciudadana, y financiamiento para proyectos juveniles.

El empoderamiento juvenil es una tarea de todos. Todos podemos contribuir a crear un entorno en el que los jóvenes tengan las oportunidades que necesitan para alcanzar su máximo potencial.

OBJETIVOS:

- Fortalecer al partido a través de: formar cuadros políticos jóvenes y preparados capaces de generar nuevas ideas para enfrentar los desafíos de la realidad actual y futura.





- Desarrollar habilidades prácticas, como la oratoria, el trabajo en equipo, la negociación, la resolución de conflictos y la capacidad de liderazgo.
- Promover el conocimiento y la comprensión de los principios democráticos, los derechos humanos, la ciudadanía activa y los valores cívicos entre las y los jóvenes para construir una sociedad más justa, equitativa y democrática.
- Incentivar el pensamiento crítico, la reflexión y el debate entre los jóvenes, respetando la diversidad de opiniones y construyendo consensos.

TEMARIO:

1. Participación política, sociedad civil y democracia.
2. Conformación de poderes y Estado.
3. Historia básica de los liderazgos en sociedades modernas
4. Comunicación política e imagen pública
5. Negociación política y crisis pública

DURACIÓN DEL CURSO:

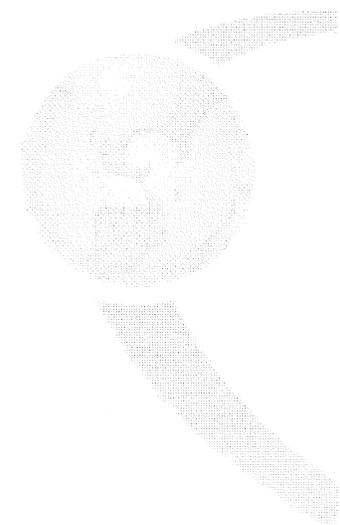
- Se considera la impartición de los temas de la Escuela en sesiones sabatinas de 3 hrs de duración a lo largo de 19 semanas, dando un total de 57hrs.
- Al final del curso se otorgará una constancia a las personas que cumplan con la asistencia mínima del 85% de las actividades; así como una constancia digital para la modalidad a distancia a quienes acrediten la misma condición.

METODOLOGÍA:

- Los temas se abordarán a través de mesas de trabajo, conferencias, talleres y debates.

MODALIDAD:

- Mixta, se considera un foro presencial de hasta 110 personas de 16 a 30 años de la zona metropolitana.
- Virtual, se consideran 250 personas de 16 a 30 años de edad.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. De la persona moral: Escritura pública, RFC, RNP, domicilio y correo electrónico. De la apoderada legal: Nombre, clave de elector, rúbrica y firma".



- Se realizarán todos los ajustes técnicos y preparaciones de audio y video para que las conferencias puedan ser accesibles en tiempo real y grabadas, para la modalidad a distancia.
- De acuerdo con el plan de trabajo se realizará una base de datos de invitados conectados con la finalidad de hacerles llegar en formato electrónico los materiales de trabajo de la sesión.

UBICACIÓN Y HORARIO:

- El curso se impartirá los días sábado en un horario de 11:00hrs a 13:00hrs en las instalaciones del Partido de la Revolución Democrática ubicadas en:
 - Monterrey 50, Roma Nte., Cuauhtémoc, C.P. 06700 Ciudad de México, CDMX.

PROGRAMA:

ESCUELA DE FORMACIÓN POLÍTICA DE LAS JUVENTUDES SOCIALDEMÓCRATAS					
TEMA 1. PARTICIPACIÓN POLÍTICA, SOCIEDAD CIVIL Y DEMOCRACIA					
SEPTIEMBRE	Presentación	09/09/2023	Conferencia	¿Por qué hacemos política? Trayectoria política a través del tiempo	Invitado: Ángel Ávila (PRD)
	1era Sesión		Conferencia	La participación política y su importancia en la sociedad mexicana	Invitado: Claudia Castello (PRD)
	2da Sesión	23/09/2023	Conferencia	La relación entre el Estado y la democracia	Invitado: Dr. Miguel Rojas Torres (PRD)
	3era Sesión		Taller	Cración de una red juvenil en tu entorno	Invitado: Hendrik Ortega (PRD)
	4ta Sesión	30/09/2023	Conversatorio	El Papel de la sociedad civil organizada en el Estado y	Invitado: Dr. Carlos

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. De la persona moral: Escritura pública, RFC, RNP, domicilio y correo electrónico. De la apoderada legal: Nombre, clave de elector, rúbrica y firma".

SOLUCIONES

ESCUELA DE FORMACIÓN POLÍTICA DE LAS JUVENTUDES SOCIALDEMÓCRATAS					
				su vínculo con la democracia	Guadarrama Cruz (FES Acatlán)
TEMA 2. CONFORMACIÓN DE PODERES Y ESTADO					
OCTUBRE	5ta Sesión	07/10/2023	Conferencia	El Sistema Político Mexicano y la transición Democrática	Invitado: Dr. David Morales González (FES Acatlán)
	6ta Sesión	14/10/2023	Conferencia	El Poder Legislativo en México y su influencia en la democracia	Invitado: Mtro. Ricardo Santana
	7ma Sesión		Conferencia	El Poder Ejecutivo y Judicial como parte del Estado	Invitado: Mtra. Cinthya Acosta Ugalde (FES Acatlán)
TEMA 3. HISTORIA BÁSICA DE LOS LIDERAZGOS EN SOCIEDADES MODERNAS					
OCTUBRE	8va Sesión	21/10/2023	Taller	El liderazgo de masas en la democracia, ¿el liderazgo es democrático?	Invitados: Trinidad Morales Vargas (PRD)/ Karen Quiroga (PRD)
	9na Sesión	28/10/2023	Conversatorio	Género y liderazgo político democrático ¿Por qué las mujeres hacen la diferencia?	Invitada: Lic. Claudia Castello (PRD)
NOVIEMBRE	10ma Sesión	04/11/2023	Conversatorio	Liderazgo político y democrático (La institucionalización de la izquierda mexicana)	Invitada: Dra. Carina Galar (FES Acatlán)
TEMA 4. COMUNICACIÓN POLÍTICA, IMAGEN PÚBLICA Y ORATORIA					
NOVIEMB	11va Sesión	11/11/2023	Conferencia	La importancia del marketing política y su incidencia en la democracia	Invitado: Dra. Celia Gabriela Montesinos (FES Acatlán)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. De la persona moral: Escritura pública, RFC, RNP, domicilio y correo electrónico. De la apoderada legal: Nombre, clave de elector, rúbrica y firma".

SOLUCIONES

ESCUELA DE FORMACIÓN POLÍTICA DE LAS JUVENTUDES SOCIALDEMÓCRATAS					
NOVIEMBRE	12va Sesión	18/11/2023	Conversatorio	Manejo correcto de medios: presentación en radio, tv y entrevistas en un escenario político real	Invitado: Lic. Irving Pineda (TV Azteca)
	13va Sesión		Taller	La comunicación no verbal, gesticulación, transmisión de emociones y expresión dentro de la vida política	Invitada: Lic. Miriam Pérez Ordóñez
	14va Sesión	25/11/2023	Conferencia	La importancia del discurso político y su estructura	Invitado: Lic. Ricardo Iren García
	15va Sesión		Conversatorio	Elementos de la comunicación verbal y asertividad en la comunicación política democrática	Invitado: Lic. Emiliano Organiz (UNAM)
TEMA 5. NEGOCIACIÓN POLÍTICA Y CRISIS PÚBLICA					
DICIEMBRE	16ta Sesión	02/12/2023	Conferencia	El valor de la estrategia, táctica de negociación y grupo de poder dentro de la vida política	Invitado: Dr. Limberg Ramos (UAEM)
	17ma Sesión		Taller	La gestión de crisis pública en la vida democrática. Ejercicio de simulación de una entrevista	Invitado: Lic. Laura Bruges (Reportera)
	18va Sesión	09/12/2023	Taller	Trampas psicológicas en negociaciones y construcción de consensos: ganar - ganar	Invitado: Dr. Limberg Ramos (UAEM)
	19na Sesión		Conversatorio	La fuerza de las juventudes en la toma de decisiones políticas y la izquierda mexicana	Invitada: Camila de Jesús Perdomo Pérez (PRD)
CLAUSURA					



MATERIALES:

- Se considera la entrega de un kit de bienvenida que consta de:
 - Cuaderno
 - Pluma
 - Gafete de Acreditación

- Así mismo se considera la impresión de los materiales (Hojas de trabajo, ejercicios propuestos por los ponentes para los talleres, lecturas, etc.) suficientes para los talleres a desarrollarse durante las actividades propuestas.

ALIMENTOS:

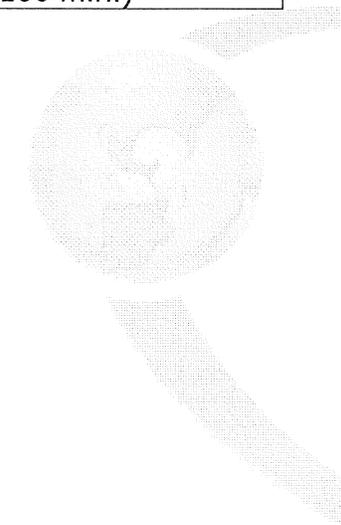
- La presente propuesta considera un servicio para 110 personas de coffee break durante cada sesión.

PROPUESTA ECONÓMICA:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio
Capacitación denominada "Escuela de formación política de las Juventudes Socialdemócratas".	Servicio	1	\$486,203.54
		IVA	\$77,792.57
		TOTAL	\$563,996.11
(quinientos sesenta y tres mil novecientos noventa y seis pesos 11/100 m.n.)			

CONDICIONES COMERCIALES:

- Se considera un pago por el 50% de los servicios propuestos a más tardar el 20 de septiembre de 2023.
- Se considera un segundo pago por el 50% de los servicios a más tardar el 18 de Octubre de 2023.
- Al aceptar la presente propuesta el cliente acepta el cronograma de actividades, en caso de requerir algún cambio o ajuste, este debe notificarse al menos con 15 días de anticipación.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. De la persona moral: Escritura pública, RFC, RNP, domicilio y correo electrónico. De la apoderada legal: Nombre, clave de elector, rúbrica y firma".



- El cliente se compromete a entregar el espacio suficiente y disponible en las instalaciones antes mencionadas, de acuerdo con las actividades programadas.

Sin más por el momento y espera de vernos favorecidos con su contratación me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

